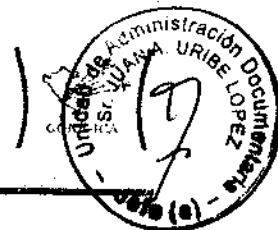




Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0575 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **19 OCT. 2016**

VISTOS.- La Resolución Gerencial Regional N° 0344-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de junio del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante el escrito formulado por don **JOSE JESUS HUARIPAUCAR QUISPE**, solicita la Rectificación de nombre en la Resolución Gerencial Regional N° 0344-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de junio del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0344-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de junio del 2016, en el Artículo Primero se resuelve: "Declarar **IMPROCEDENTE** los Recursos de Apelación interpuesto por don **JOSE LUIS HUARIPAUCAR QUISPE**, (...), contra la Resolución Denegatoria Ficta, no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica".

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0344-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de junio del 2016, se consigna como **JOSE LUIS HUARIPAUCAR QUISPE**, debiendo ser lo correcto: JOSE JESUS HUARIPAUCAR QUISPE.

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0344-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de junio del 2016, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 0344-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de junio del 2016, en el extremo que se consigna el nombre como **JOSE LUIS HUARIPAUCAR QUISPE**, debiendo ser lo correcto: JOSE JESUS HUARIPAUCAR QUISPE, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Desarrollo Social

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL